ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
DECRETO 1082 DE 2015
14/05/2026

OBJETO SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA A TRAVÉS DEL TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA.
DEPENDENCIA SECRETARÍA DE GOBIERNO
VALOR CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($47.514.779)
PLAZO DIECISIETE (17) DIAS CALENDARIO ESCOLAR
BPIN 202500000049846

1. DEFINICIÓN DE LA NECISIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de 1991, en su artículo 2º, estableció los fines del Estado Colombiano:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

La misma carta, en su artículo 366, preceptúa cuales son las finalidades sociales del Estado Colombiano:

"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación."

En este orden de ideas, la Constitución de 1991, de manera expresa indica que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás, incluidos por supuesto, el derecho a la educación:

"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás."

Acorde a lo anterior la Carta Magna también establece en su artículo 45 con respecto a los adolescentes:

"El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud".

De manera más concreta, La Constitución de 1991, también le da un tratamiento especial al Derecho a la Educación, consagrado en el artículo 67 de la misma:

"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura."

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley".

En Colombia la educación se define como un proceso de formación permanente, personal cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

En nuestra Constitución Política se dan las notas fundamentales de la naturaleza del servicio educativo. Allí se indica, por ejemplo, que se trata de un derecho de la persona, de un servicio público que tiene una función social y que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia respecto del servicio educativo con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos. También se establece que se debe garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La administración municipal, ha contemplado dentro de su Plan de Gobierno, buscando con esta estrategia reducir la tasa de deserción escolar y disminuir las desigualdades entre los diferentes grupos sociales, con el fin de que todos los ciudadanos puedan acceder a las mismas oportunidades.

El presente proceso contractual tiene por objeto prestar el servicio de transporte escolar acorde a la normativa vigente mejorando el acceso y permanencia en el sistema educativo a varios estudiantes matriculados que puedan cursar todos los niveles educativos (preescolar, Básica Primaria, Básica secundaria y media) sin interrupciones permitiendo que terminen satisfactoriamente el calendario escolar

disminuyendo la repitencia por nivel educativo. Lo anterior, con base en el modelo de alternancia que defina el Ministerio de Salud y Educación.

En el sector educación el municipio ha invertido recursos en el servicio de transporte escolar, con el fin de brindar este servicio a los estudiantes de la Instituciones Educativas Oficiales del área rural, con rutas que cubren vehículos habilitados de transporte escolar, (tipo bus o buseta o microbús), desde el lugar de inicio de la ruta con destino al centro poblado rural donde se encuentra la sede de la Institución Educativa, permitiendo que los estudiantes lleguen a sus sitios de educación físicos, y al finalizar su horario de clase son llevados nuevamente a su sitio de residencia; garantizando así, el acceso de todos los estudiantes a la oferta institucional, a través de la verificación de su ingreso al vehículo por parte de su monitor; razón por la cual los vehículos deben estar disponibles por más de medio día (8 horas promedio) prestando el servicio con suma continuidad.

Lo anterior, obliga a que estos buses sean aparcados en el área rural sin posibilidad de regresar al área urbana. Cabe aclarar que el cubrimiento de transporte escolar y la focalización de los beneficiarios está orientada a los estudiantes que habitan fuera de los centros poblados donde se encuentran las I.E. (a una distancia igual o mayor a un 1 Km. de la I.E. más cercana a su lugar de residencia).

Durante el año 2022, se prestó el servicio de transporte escolar terrestre en el área rural con distintas rutas que se cubren con vehículos habilitados de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015 modificado por el decreto 431 de 2017 y la reglamentación del Ministerio de Transporte, en concordancia con la normativa del Ministerio de Educación y las demás que reglamentan el sector.

Durante la vigencia 2023, 2024 y 2025, se ha prestado el servicio de transporte escolar terrestre en el área rural con 03 rutas que se cubrieron con vehículos habilitados de acuerdo a la reglamentación del Ministerio de Transporte, en concordancia con la normativa del Ministerio de Educación, y los modelos de alternancia educativa fijados por el mismo.

Los vehículos en los cuales se ha prestado el servicio son:

- BUSETA: de 20 a 30 pasajeros.

Los hogares con estudiantes beneficiados en estas áreas son de escasos recursos y se encuentran en los niveles socioeconómicos I, II y algunos en nivel III del Sisbén; en este sentido, en caso de no contar con la oferta institucional de transporte escolar, los estudiantes deberían recorrer a pie en promedio unos 10 kilómetros

aproximadamente por vías de primer y segundo orden exponiéndose a riesgos como accidentes, eventos climáticos etc.

Es prioridad contribuir con recursos económicos, por asignaciones directas y mejorar el acceso a las Instituciones Educativas rurales del municipio, garantizando el derecho a la educación, para así asegurar la permanencia en el sector educativo de los niños, niñas y adolescentes y prioritariamente a la población vulnerable mejorando la calidad de vida de los estudiantes.

Por esta razón se hace necesario proyectar para la vigencia 2026, el servicio de transporte escolar para una atención durante 17 días que forman parte del calendario escolar, y transformar la Calidad de la educación para toda la población rural; quedando como tarea para la actual administración realizar la gestión pertinente para lograr este servicio por el resto de la vigencia y así permitir la culminación de estos alumnos su año escolar de la mejor manera.

En atención a lo anterior, la Administración Municipal no cuenta con la capacidad técnica ni operativa para atender directamente la prestación del servicio de transporte escolar evidenciándose que en el área rural los medios de trasporte son insuficientes, sin la regularidad necesaria para que los estudiantes se desplacen diariamente de forma segura.

Esta situación al no ser atendida con la prioridad del caso generará la disminución de la cobertura educativa y aumentará los factores de riesgos asociados a la falta de escolaridad en el sector rural disminuyendo el nivel de competitividad del municipio, dificultando el acceso de los graduandos a la educación superior y su posterior vinculación al mercado laboral.

Colofón de lo anterior, el Municipio de Puerto Triunfo, como ejecutor de los recursos del sistema general de regalías, pretende adelantar oportunamente el proceso administrativo de selección con el fin de contratar el SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA A TRAVÉS DEL TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO:

"SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA A TRAVÉS DEL TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA"

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

Corresponde al servicio público de transporte terrestre automotor especial, el cual será prestado bajo la responsabilidad de una(s) empresa(s) transportadora(s) legalmente constituida(s) y debidamente habilitada(s) en esta modalidad, a un grupo específico de personas, en este caso, estudiantes de instituciones educativas del sector rural del municipio de Puerto Triunfo, Antioquia.

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC: Sin perjuicio de los demás códigos que se exijan en los documentos del proceso de selección, la clasificación UNSPSC para el proceso es:

CÓDIGO	NOMBRE
78111802	servicios de buses con horarios programados
78111803	servicios de buses contratados

2.4. CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO:

El servicio de transporte escolar terrestre se cubrirá de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 348 y 1079 de 2015 modificado por el decreto 431 de 2017, "Artículo 2.2.1.6.2.4. Colores y distintivos" y la reglamentación del Ministerio de Transporte, en concordancia con la normativa del Ministerio de Educación y las demás que reglamenten el sector, con vehículos habilitados para este servicio.

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESCOLAR:

- Cumplir el Decreto 1079 de 2015 modificado por el decreto 431 de 2017, "Artículo 2.2.1.6.2.4. Colores y distintivos"
- Poseer salidas de emergencia debidamente identificadas y accionables desde el interior y desde el exterior (fragmentación y/o expulsión)
- Todas las sillas deben contar con cinturones de seguridad cumpliendo con la Norma Técnica Colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.
- Contar con ventanas cuyas aberturas practicables estén ubicadas de tal manera que impidan a los escolares sentados sacar los brazos por las mismas. Su abertura será, como máximo, del tercio superior de las mismas o lo establecido en las normas técnicas colombianas.

- En ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 o en aquella que la adicione, modifique o sustituya.

o Zona urbana y carreteras municipales: 60 KPH.

o Carreteras nacionales y departamentales: 80 KPH.

o Zonas escolares y residenciales: 30 KPH.

- Contar con elementos sonoros, pito y alarma de retroceso.
- Llevar extintor multipropósito de 20 a 30 libras ubicado en sitio de fácil acceso y debidamente señalizado.
- Llevar botiquín de primeros auxilios dotado con los implementos básicos para la atención en caso de emergencia.
- Portar equipo de carreteras básico (gato, herramientas, llaves, cruceta, conos, paleta de pare y siga, linterna, chaleco reflectivo, tacos, y otros).
- Realizar mínimo cada dos meses la inspección preventiva en un centro de diagnóstico automotriz autorizado.

LOS DOCUMENTOS OBLIGATORIOS PARA LOS VEHÍCULOS PRESTADORES DEL SERVICIO SERÁN LOS SIGUIENTES:

- Licencia de tránsito.
- Tarjeta de operación.
- Revisión técnico mecánica y de inspección de gases.
- Seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT.
- Póliza de responsabilidad civil contractual.
- Póliza de responsabilidad civil extracontractual.
- Extracto de contrato.
- Certificado de inspección preventiva.
- Pre operacional diario diligenciado del vehículo.

REQUISITOS DE LOS CONDUCTORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR:

- Ser mayor de edad.
- Tener licencia de conducción vigente y cuya categoría cumpla con el tipo de vehículo asignado, la categoría deberá ser mínimo C1.
- Tener vigente el curso de manejo defensivo realizado por una ARL o por una institución autorizada.
- Tener cursos de seguridad vial, primeros auxilios, evacuación, manejo de extintores y manejo de personal escolar. estos cursos deben ser dictados por la empresa y se realizaran actualizaciones periódicas.
- Tener vigente el curso de competencias laborales en la modalidad de servicio especial por el SENA o instituciones habilitadas.
- Portar en todo momento un sistema de comunicación bidireccional para mantener contacto con la empresa, la institución educativa y los padres de familia. Se incluyen los teléfonos celulares inscritos en operadores que tengan cobertura en el sector donde se desarrolle la ruta.
- Portar el uniforme y el carnet en un sitio visible.
- Aportar los pagos (planillas) mensuales al sistema de seguridad social.

REQUISITOS DE LOS MONITORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR:

- Ser mayor de edad.
- Tener cursos de seguridad vial, primeros auxilios, evacuación, manejo de extintores y manejo de personal escolar, estos cursos deben ser dictados por la empresa y se realizaran actualizaciones periódicas.
- Portar en todo momento un sistema de comunicación bidireccional para mantener contacto con la empresa, la institución educativa y los padres de familia. Se incluyen los teléfonos celulares inscritos en operadores que tengan cobertura en el sector donde se desarrolle la ruta.
- Portar el uniforme y el carné en un sitio visible.
- Aportar los pagos (planillas) mensuales al sistema de seguridad social.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL MONITOR:

a. Se encargará del cuidado de los estudiantes durante el recorrido del ascenso y descenso del vehículo.

b. Verificar que el vehículo haga las paradas en un lugar adecuado para el estudiante.

c. No se exceda la velocidad permitida de acuerdo con la vía transitada.

d. Mantener una buena comunicación con los alumnos y profesores.

e. Supervisar la utilización de cinturones de seguridad durante el recorrido y reportar al profesor encargado cualquier acción de matoneo.

f. Prestar primeros auxilios en casos de emergencia.

g. Reportar inconsistencias del vehículo que se observen durante el recorrido a su superior inmediato.

h. apoyar el control de las medidas de higiene por parte de los estudiantes.

Es importante, que en caso tal de coexistir algún otro necesario, los vehículos deben cumplir con la totalidad de la normativa aplicable al transporte y/o transporte escolar que expida el Ministerio de Transporte, así como el Ministerio de Educación.

LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD SE DEFINIRÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

Se deberá garantizar estricto cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1721 de 2020, expedida por el Ministerio de Educación Nacional "Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de coronavirus COVID-19 en instituciones educativas, instituciones de educación superior y las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano"; en específico lo estipulado en el numeral 3.6.2 del anexo a la citada normativa, que establece:

Ingreso, trayecto y llegada en las rutas escolares y universitarias.

1. Garantizar que todos los usuarios al ingreso al vehículo usen el tapabocas de manera permanente e higienicen sus manos con alcohol glicerinado o gel Antibacterial

2. Definir la distribución de personas en el vehículo, de tal manera que se garantice el distanciamiento físico de 1 metro, alternando el uso de sillas y disponiendo a los pasajeros en zigzag todo en cumplimiento de la resolución 777

de 2021 y la resolución 304 de 2022, emitidas por el ministerio de salud y protección social.

3. Privilegiar, hasta donde sea posible, la ubicación de los niños pequeños en la parte delantera del vehículo

4. Evitar el uso de puestos al lado del conductor o la monitora

5. Garantizar, al ingreso de la ruta a la institución educativa que los estudiantes den cumplimiento a las medias establecidas en el título anterior para el ingreso

6. Limpiar y desinfectar los vehículos de acuerdo con el protocolo definido para ello.

Sin perjuicio de lo anterior, el prestador del servicio deberá garantizar incorporar cualquier modificación normativa que expida el Ministerio de Transporte y/o como el Ministerio de Educación para tal fin.

3. DÍAS DE SERVICIO POR RUTA Y RECORRIDO

Para la vigencia 2026, atendiendo las solicitudes presentadas por los rectores de las instituciones educativas y mejorando la eficiencia en el servicio se proyectan las siguientes rutas que cubrirán el servicio, determinando el número de la ruta, cantidad de beneficiarios por ruta, la cantidad de recorridos por cada ruta y los horarios de la siguiente manera:

N° de ruta	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL HERMANO DANIEL (Mercedes)	KM RECORRIDO	N° DIAS	N° DE ALUMNOS
1	Corregimiento la Florida Tres Ranchos – Corregimiento de Las Mercedes y viceversa Sector 1	12 pavimentada	17	19
1	Corregimiento la Florida Tres Ranchos – Corregimiento de Las Mercedes y viceversa Sector 2	10 pavimentada	17	20
2	Corregimiento alto del Pollo – Corregimiento de Las Mercedes y viceversa	08 pavimentada	17	37

Notas:

*Los horarios proyectados se realizan proyectando que cada I.E. iniciará operaciones normales.; no obstante, según las condiciones que se establezcan en caso de continuar el modelo de alternancia con los lineamientos que defina el Ministerio de Educación y las particularidades en los horarios de ruta, que para cada Institución Educativa se defina según su operación y estrategia educativa, se deberá garantizar la operación de la ruta en tal horario.

** El inicio de la prestación del servicio de transporte escolar en cada Institución Educativa estará sujeta a los lineamientos nacionales y/o departamentales para realizar actividades de manera presencial con los estudiantes.

* Los vehículos deben ser de propiedad del proponente.

3.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del futuro negocio jurídico tendrá una duración de DIECISIETE (17) DIAS CALENDARIO ESCOLAR a partir del acta de Inicio del Contrato, en cumplimiento del cronograma proyectado para la vigencia 2026, de conformidad con lo establecido por la Secretaría de Educación de Antioquia.

3.2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso contractual es de la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($47.514.779).

3.3. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será cancelado al CONTRATISTA de manera parcial de acuerdo al avance de ejecución del contrato conforme a la prestación del servicio.

Para cada pago el contratista deberá además acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, presentar informe de gestión y soportes de la ejecución.

Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, constancia de satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor, paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales.

Parágrafo: los valores correspondientes a las estampillas equivalentes al DIEZ PUNTO CINCO (10.5%) del valor del contrato, se deben cancelar en su totalidad con la suscripción del mismo, o en su defecto autorizar el descuento al anticipo o al

primer pago según corresponda, se tendrá en cuenta todas las deducciones que se realizan de acuerdo a la normatividad y de ley.

3.4. SUPERVISIÓN:

La entidad realizará la vigilancia del contrato de transporte escolar, designando a la Secretaría de Gobierno para ejercer la función legal, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y las siguientes funciones:

A. De carácter administrativo: Cuya función es la debida coordinación con respecto a la ejecución y liquidación del contrato y comprende actividades encaminadas a impulsar la ejecución del contrato y verificar el cumplimiento por parte del contratista de los tramites y diligencias que debe realizar.

- Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.

- Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías.

- Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control.

- Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso.

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.

B. De carácter Financiero: En este ámbito, el interventor tiene a su cargo un seguimiento a las actuaciones del contratista en términos presupuestales, financieros y contables, para lo cual es recomendable tener en cuenta lo siguiente:

- Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.

- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato.

- Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.

- Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.

- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.

- Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

C. Carácter técnico: El seguimiento técnico está dirigido a revisar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables y previstas en el contrato para lo cual las siguientes actividades sirven de pauta:

- Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.

- Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumplan las calidades ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el pliego y el contrato, según las condiciones señaladas, y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.

- Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes.

- Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la Entidad Estatal sobre el particular.

- Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.

La supervisión estará a cargo de la firma del acta de inicio, actas parciales, acta de recibo final y liquidación del contrato. Además, serán funciones propias de aquellas, respecto del negocio jurídico a su cargo objeto de vigilancia, las siguientes:

a. Exigir el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, así como solicitar la información y los documentos que considere necesarios para el desarrollo de aquel.

b. Evaluar y aprobar las actividades y/o obligaciones llevadas a cabo, elaborando para ello, las actas respetivas

c. Emitir conceptos y actas sobre la ejecución del contrato.

d. Conceptualizar sobre la conveniencia de terminar, suspender, o modificar el contrato que se encuentre en ejecución.

e. Evaluar los informes de progreso y final del contrato

f. Velar porque los amparos de la garantía de cumplimiento se mantengan vigentes durante la ejecución del contrato.

g. Verificar el cumplimiento con los aportes a seguridad social integral y parafiscal.

3.5. TIPO DE CONTRATO:

Para la ejecución de este objeto, se celebrará un Contrato de servicios para transporte de estudiantes. Es el que se suscribe entre la entidad territorial, con una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad.

3.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Área Rural del Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia.

4. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para garantizar la adecuada prestación del servicio a contratar mediante el respectivo proceso de selección, en la propuesta el oferente y en lo que aplique, deberá ofrecer y comprometerse a cumplir las siguientes actividades, entre otras que se puedan requerir para la adecuada satisfacción del interés y la necesidad perseguida por la entidad, de acuerdo con la siguiente relación.

El objeto se desarrollará teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

4.1.1. Generales a la prestación del servicio de transporte escolar:

4.1.1.1. Prestar el servicio de transporte requerido en cumplimiento de la normativa vigente.

4.1.1.2. El contratista deberá ser una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada para esta modalidad; en ningún caso se podrá prestar sin la celebración del respectivo contrato de transporte, conforme lo establece el artículo 6 del Decreto 431 de 2017.

4.1.1.3. Cumplir con el servicio de transporte conforme a las especificaciones técnicas establecidas por el municipio, durante los días del calendario escolar, en las cantidades, rutas, sitios y horarios establecidos

4.1.1.4. El contratista deberá prestar el servicio contratado de manera segura, prudente y responsable, a fin de evitar un mayor riesgo para los usuarios del mismo.

4.1.1.5. Contar con disponibilidad suficiente de vehículos para que, de acuerdo a las necesidades del servicio, se pueda garantizar que los usuarios se dirijan a sus residencias de manera inmediata, una vez termine la jornada escolar, aun cuando exista variación de la misma, previa comunicación escrita de los representantes de las instituciones educativas al contratista, interventor y supervisor de este último.

4.1.1.6. Cada ruta deberá contar con un adulto acompañante que se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y de su ascenso y descenso del vehículo. El transporte no se podrá realizar sin que este se encuentre a bordo del vehículo.

4.1.1.7. Cada vehículo deberá contar con un conductor con el perfil idóneo para la prestación del servicio de transporte especial.

4.1.1.8. El contratista por cuenta propia deberá tomar para los vehículos que prestaran el servicio de transporte a contratar con una compañía de seguros autorizada, las pólizas de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual que los amparen contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora. Sin perjuicio de las pólizas exigidas por el Estatuto General de contratación a los contratistas.

4.1.1.9. Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: a) Muerte. b) Incapacidad permanente. c) Incapacidad temporal. d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

4.1.1.10. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: a) Muerte o lesiones a una persona. b) Daños a bienes de terceros. c) Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

4.1.1.11. Planificar el servicio de transporte escolar.

4.1.1.12. Implementar el uso de un sistema de información en línea, que permita un monitoreo y control en tiempo real, así como el acceso a la información de manera oportuna y confiable; teniendo en cuanta las variables suministradas por el MUNICIPIO, y que esta a su vez permita el análisis de indicadores de calidad y las estadísticas de la operación: Vehículos utilizados en la ejecución del contrato.

- Conductor y adulto acompañante por servicio prestado y/o ruta.
- Kilómetros recorridos por cada vehículo.
- Tiempo de recorrido de cada servicio.
- Estado y edad del parque automotor.
- Facilite la consulta de los documentos mediante los cuales se certifique la correcta prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial (SOAT, Técnico mecánica, Pólizas, Licencias que acreditan la conducción de la respectiva clase de vehículo, Tarjeta de operación, Extractos de contrato, certificados de estudio y/o competencia laboral mediante la cual se acredite experiencia y formación relacionada del personal que contribuye a la ejecución del contrato de prestación de servicio de transporte escolar.
- Reporte de novedades en caso de presentarse en la operación de alguna ruta.
- Las demás asignadas por el MUNICIPIO y/o Interventor del contrato, y se sean acorde con el objeto contractual.
- Cumplir con las obligaciones laborales de conformidad con la normativa vigente, frente al personal que disponga en la ejecución del contrato, especialmente en el tema de salud ocupacional y seguridad industrial, de acuerdo al servicio a prestar. Los conductores de los equipos destinados al servicio público de transporte serán contratados laboralmente de manera directa por la empresa operadora de transporte, quien para todos los efectos será solidariamente responsable junto con el propietario del equipo, en los términos del artículo 36 de la ley 336 de 1996. Así mismo, se deberá cumplir con la vinculación laboral de los monitores en los términos de las normas vigentes en materia laboral. La jornada de trabajo de quienes tengan a su cargo la conducción y operación de los equipos, así como el personal monitor destinado al servicio público de transporte, será la establecida en las normas laborales y especiales correspondientes.

4.1.1.13. Mantener vigentes los seguros y pólizas que se requieran de los vehículos que se utilicen durante la ejecución del objeto contractual

4.1.1.14. Conocer adecuadamente la ruta a realizar y las variantes que puedan existir para cumplir el recorrido por parte del conductor.

4.1.1.15. Cada pasajero deberá ocupar un (1) puesto de acuerdo con la capacidad establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito.

4.1.1.16. Velar porque se cumpla con las disposiciones aplicables a la prestación del servicio escolar de transporte terrestre incluidas las estipuladas en el Decreto 1079 de 2015 y el Decreto 431 de 2017 o en las normas que lo adicionen o modifiquen.

4.1.1.17. Implementar formatos como bitácoras, listas de asistencia, actas de reunión; buzón y formato de sugerencias, quejas, reclamos y felicitación en cada Institución educativa sobre la prestación del servicio; certificación días ejecutados según calendario escolar a satisfacción del beneficiario (Rector I.E.), y los demás que se requieren implementar a criterio del MUNICIPIO y/o Interventor del contrato, relacionados con el objeto contractual. Esto a su vez deben ser socializados previamente.

4.1.1.18. Con el fin de garantizar la protección de los estudiantes durante todo el recorrido en la prestación del servicio los vehículos deberán llevar un adulto acompañante, quienes deberán cumplir con los requisitos exigidos por los Decretos 1079 de 2015 y 431 de 2017 y demás normas que lo regulen solicitados en los documentos del proceso de selección.

4.1.2. Vehículos que prestan el servicio

Conforme lo establece el Decreto 1079 de 2015 el cual fue modificado por el Decreto 431 de 2017 del Ministerio de Transporte, los vehículos que prestan el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

4.1.2.1. El tiempo de uso de los vehículos que van a ser utilizados como transporte escolar no supere lo establecido en la normativa vigente.

4.1.2.2. Contar con un programa de revisión y mantenimiento preventivo para los vehículos con los cuales prestará el servicio, indicando donde se efectúan. Adicionalmente, se deberá adjuntar el formato de la revisión y mantenimiento de los vehículos.

4.1.2.3. Que cada uno de los vehículos cuente con la respectiva tarjeta de operación vigente expedida por el Ministerio de Transporte.

4.1.2.4. Los vehículos que se destinen a la prestación del Servicio deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio.

4.1.2.5. Mantener en perfecto estado y controlar la operación de los vehículos que presten el servicio.

4.1.2.6. Los vehículos que prestan el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial Escolar deberán ser de color blanco.

4.1.2.7. Los vehículos en sus costados laterales y en la parte trasera del vehículo, con caracteres destacados y legibles, llevarán la razón social o sigla comercial de la empresa a la cual están vinculados, acompañada de la expresión "Servicio Especial" en caracteres de color verde y de no menos de 15 centímetros de alto, así como el número del vehículo asignado por la empresa, con caracteres numéricos de 10 centímetros de alto.

4.1.2.8. Los vehículos deben poseer salidas de emergencia debidamente identificadas y accionables desde el interior y desde el exterior (fragmentación y/o expulsión)

4.1.2.9. Todas las sillas deben contar con cinturones de seguridad cumpliendo con la Norma Técnica Colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.

4.1.2.10. En ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 o en aquella que la adicione, modifique o sustituya.

- Zona urbana y carreteras municipales: 60 KPH.
- Carreteras nacionales y departamentales: 80 KPH.
- Zonas escolares y residenciales: 30 KPH.

4.1.2.11. Los vehículos deben contar con elementos sonoros, pito y alarma de retroceso.

4.1.2.12. Los vehículos deberán contar con extintor multipropósito de 20 a 30 libras ubicado en sitio de fácil acceso y debidamente señalizado.

4.1.2.13. Llevar botiquín de primeros auxilios dotado con los implementos básicos para la atención en caso de emergencia.

4.1.2.14. Portar equipo de carreteras básico tal como lo dispone el artículo 30 de la Ley 769 de 2002 (gato, herramientas, llaves, cruceta, conos, paleta de pare y siga, linterna, chaleco reflectivo, tacos).

4.1.2.15. Realizar mínimo cada dos meses la inspección preventiva en un centro de diagnóstico automotriz autorizado, y anexar el respectivo certificado en la presentación de los informes mensuales.

4.1.2.16. Realizar de manera preventiva y correctiva los mantenimientos técnico-mecánicos de los vehículos que se utilicen durante la ejecución del objeto contractual, para mayor garantía del cumplimiento del objeto y alcance contractual.

4.1.2.17. Garantizar que los vehículos utilizados durante la ejecución del contrato, cumplan con los requerimientos legalmente establecidos por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio de transportes especial de pasajeros para transporte escolar.

4.1.2.18. Los vehículos destinados deberán cumplir con las condiciones técnicas y operativas establecidas en la ficha de homologación.

4.1.2.19. Todos los vehículos deberán contar obligatoriamente con la siguiente documentación, los cuales serán verificados por parte del interventor en lo que aplique al contratista:

- Licencia de tránsito.
- Tarjeta de operación.
- Revisión técnico mecánica y de inspección de gases.
- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT.
- Póliza de responsabilidad civil contractual.
- Póliza de responsabilidad civil extracontractual.
- Extracto del Contrato.
- Certificado de inspección preventiva.
- Preoperacional diario diligenciado del vehículo.

4.1.3. Personal Operativo

4.1.3.1. Conductores

4.1.3.1.1. Los conductores de los vehículos que prestaran el servicio deberán contar con la licencia que acredite la conducción de la respectiva clase de vehículo.

4.1.3.1.2. El contratista deberá practicar controles de uso de sustancias psicoactivas y de pruebas de alcoholimetría a una muestra representativa de los conductores de la empresa, al menos una vez al mes.

4.1.3.1.3. Tener vigente el curso de manejo defensivo realizado por una ARL o por una institución autorizada.

4.1.3.1.4. Tener cursos de seguridad vial, primeros auxilios, evacuación, manejo de extintores y manejo de personal escolar. Estos cursos deben ser dictados por la empresa y se realizaran actualizaciones periódicas.

4.1.3.1.5. Tener vigente el curso de competencias laborales en la modalidad de servicio especial por el SENA o instituciones habilitadas.

4.1.3.1.6. Portar el uniforme y el carnet en un sitio visible.

4.1.3.1.7. Portar en todo momento un sistema de comunicación bidireccional para mantener contacto con la empresa, la institución educativa y los padres de familia. Se incluyen los teléfonos celulares inscritos en operadores que tengan cobertura en el sector donde se desarrolle la ruta.

4.1.3.2. Deberá revisar previamente a cualquier servicio, las condiciones de seguridad del vehículo utilizado, a fin de prevenir e informar al supervisor o interventor situaciones que pongan en peligro la prestación del servicio o la seguridad de los pasajeros.

4.1.3.3. Deberán ser capacitados periódicamente por las empresas de transporte en seguridad vial, comportamiento de los estudiantes y en primeros auxilios.

4.1.3.4. Adulto Acompañante (Monitor)

4.1.3.4.1. El adulto acompañante, debe tener formación en del funcionamiento de los mecanismos de seguridad de vehículo, transito, seguridad vial y primeros auxilios.

4.1.3.5. El acompañante se encargará que en los recorridos y paradas del servicio del transporte escolar estarán sujetos a lo establecido en el contrato de prestación del servicio. La parada final deberá situarse en el interior del establecimiento educativo. Si no es posible, se fijará de modo que las condiciones de acceso desde dicha parada al centro educativo resulten lo más seguras,

situándose siempre a la derecha en el sentido de la marcha. Cuando no resulte posible que la parada esté situada en el mismo lado de la vía en que se encuentra el establecimiento educativo, se impondrán señalizaciones temporales o se requerirá la presencia de los agentes de la policía. En todo caso, el alumno siempre deberá estar guiado por el adulto acompañante que está en representación del contratista. Este deberá efectuarse bajo la vigilancia de una persona mayor de edad, quien deberá asegurarse de que se efectúe de manera ordenada. Una vez finalizado cada recorrido, el adulto acompañante deberá verificar que al interior del vehículo no se quede ningún estudiante.

4.1.3.6. Siempre que se transporten alumnos en situación de discapacidad, el adulto acompañante debe contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a este alumnado.

4.1.3.7. El adulto acompañante deberá ocupar la silla en las inmediaciones de la puerta y el transporte no se podrá realizar sin que este se encuentre a bordo del vehículo.

4.1.3.7.1. Los días que la ruta preste el servicio de transporte a los estudiantes deberá diligenciar el Formato de Bitácora que establecerá el contratista.

4.1.3.8. Deberán ser capacitados periódicamente por las empresas de transporte en seguridad vial, comportamiento de los estudiantes y en primeros auxilios.

4.1.3.9. Portar en todo momento un sistema de comunicación bidireccional para mantener contacto con la empresa, la institución educativa y los padres de familia. Se incluyen los teléfonos celulares inscritos en operadores que tengan cobertura en el sector donde se desarrolle la ruta.

4.1.3.10. Portar el uniforme y el carnet en un sitio visible.

4.1.3.11. Se encargará del cuidado de los estudiantes durante el recorrido del ascenso y descenso del vehículo.

4.1.3.12. Verificar que el vehículo haga las paradas en un lugar adecuado para el estudiante.

4.1.3.13. No se exceda la velocidad permitida de acuerdo a la vía transitada.

4.1.3.14. Mantener una buena comunicación con los alumnos y profesores.

4.1.3.15. Supervisar la utilización de cinturones de seguridad durante el recorrido y reportar al profesor encargado cualquier acción de matoneo.

4.1.3.16. Prestar primeros auxilios en casos de emergencia.

4.1.3.17. Reportar inconsistencias del vehículo que se observen durante el recorrido a su superior inmediato.

4.2. GENERALES DEL CONTRATISTA

4.2.1. Presentar los documentos y cumplir con los requisitos exigidos para la suscripción y ejecución del contrato.

4.2.2. Rendir y elaborar los informes mensuales o extraordinarios que se le soliciten en desarrollo del contrato.

4.2.3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía Municipal de Puerto Triunfo y el supervisor o interventor del contrato.

4.2.4. Aportar los pagos (planillas) mensuales al sistema de seguridad social del personal vinculado a la operación del servicio de transporte escolar.

4.2.5. Llevar y mantener el archivo actualizado del Servicio de Transporte Escolar, según los lineamientos establecidos sobre Gestión Documental y Organización de Archivo, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato.

4.2.6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

4.2.7. Radicar las facturas de venta por los servicios prestados dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos.

4.2.8. Solicitar y adjuntar a los informes respectivos certificación expedida por el rector o coordinador de la Institución Educativa, del cumplimiento en la prestación del servicio.

4.2.9. El contratista deberá en la prestación del servicio, estar atento y disponible al cambio de horarios y/o lugares que impliquen modificación de las rutas establecidas inicialmente.

4.2.10. Presentar un informe mensual de ejecución de rutas, reportando adecuadamente los días calendario escolar trabajados durante el mes, avance de ejecución mediante el cual se demuestre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, indicando reporte financiero, técnico, jurídico a que haya lugar, con los respectivos soportes en medio magnético y/o físico y la demás documentación

requerida por el MUNICIPIO y/o Interventor del contrato, y se sean acorde con el objeto contractual.

4.2.11. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la normatividad vigente como también las que se requieren implementar a criterio del MUNICIPIO y/o Interventor del contrato, relacionados con el objeto contractual.

4.2.12. Presentar informes mensuales e informe final de la ejecución de sus actividades, e informes técnicos en caso de requerirse, así:

Informe mensual: El contratista presentará mensualmente a la Entidad, un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese período, el cual refleje adecuadamente la cantidad ejecutada, índices de gestión y estado de avance con respecto a lo programado.

Informe técnico: Cuando la interventoría y/o supervisión lo requiera o según la periodicidad y los estándares establecidos, el contratista presentará informes técnicos, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo del contrato.

Informe final: El contratista entregará a la interventoría y supervisión, al terminar el contrato, un informe final cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:

- Aspectos contractuales relevantes.
- Breve descripción de la ejecución del contrato.
- Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
- Informe sobre las pólizas y garantías exigidas.
- Cronograma final, en cual se muestre todas las incidencias del mismo.
- Relación de la paz y salvo, por todo concepto, expedidos por el personal vinculado y relación con las obligaciones del contratista.
- Indicar los plazos y montos asegurados de las garantías, según sea el caso.

4.3. DEL MUNICIPIO

4.3.1. Cumplir con lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

4.3.2. Suministrar al contratista la información que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual.

4.3.3. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.

4.3.4. Pagar oportunamente en las condiciones pactadas

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de Selección es mínima cuantía, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, esto, considerando que el valor del proceso, el valor del proceso no supera el valor de la Mínima Cuantía de la entidad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso y el correspondiente contrato que se derive están regidos por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

De acuerdo con la necesidad del servicio y la tipología contractual a utilizar por parte del Municipio de Puerto Triunfo y en atención a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública, Ley 80 de 1993 y acorde a lo establecido en el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección que se empleará para el presente proceso, es a través de CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015 por ajustarse a las condiciones descritas en la mencionada norma.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, El Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario, y las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

6. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En el proyecto de inversión corresponde, se cuenta con el respectivo estudio de mercado, el cual, permite obtener el siguiente presupuesto oficial:

Cotizaciones:

EMPRESA	VALOR COTIZACIONES
INGENISS SAS	$47.634.000
NIROSOF	$47.514.779

Presupuesto Oficial:

N° de ruta	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL HERMANO DANIEL (Mercedes)	KM RECORRIDO	N° DIAS	N° DE ALUMNOS	VALOR RUTA DÍA	COSTO TOTAL SERV/ ESCOLAR
1	Corregimiento la Florida Tres Ranchos – Corregimiento de Las Mercedes y viceversa Sector 1	12 pavimentada	17	19	$ 956.000	$ 16.252.000
1	Corregimiento la Florida Tres Ranchos – Corregimiento de Las Mercedes y viceversa Sector 2	10 pavimentada	17	20	$ 927.251	$ 15.763.267
2	Corregimiento alto del Pollo – Corregimiento de Las	08 pavimentada	17	37	$ 911.736	$ 15.499.512

	Mercedes y viceversa					
TOTAL, VALOR PROPUESTA						**$ 47.514.779**

6.2. REVISIÓN DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE OTROS PROCESOS DE CONTRATACIÓN SIMILARES

La secretaria de Gobierno, realizó una revisión de otros procesos de contratación con objeto similar en otros municipios del país encontrando el siguiente:

Municipio:	CALDAS - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CALDAS
N° de Contrato:	005-PS-2016
Objeto:	PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA LIBERTAD DE LA ZONA RURAL DE MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CALDAS, DESDE LAS DISTINTAS VEREDAS HASTA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, IDA Y REGRESO CON EL FIN DE ASISTIR A CLASES, CUMPLIENDO CON EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL AÑO 2016.
Valor del Contrato:	$ 11,777,200
Plazo de Ejecución:	20 DÍAS
Modalidad de Contratación:	Contratación Mínima Cuantía
Calidad:	Según lo regulado y establecido por la entidad.

A continuación, relaciono un proceso adelantado en años anteriores con objeto similar, por parte del Municipio de Puerto Triunfo:

Municipio:	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO
N° de Contrato:	203-2024
Objeto:	SUMINISTROS DE IMPLEMENTOS DE OFICINA CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNCIPAL DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA
Valor del Contrato:	$ 50.807.460
Plazo de Ejecución:	Veinte dos (22) días calendario escolar
Modalidad de Contratación:	Mínima cuantía
Calidad:	Según lo regulado y establecido por la entidad.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El presente proceso y el correspondiente contrato que se derive están regidos por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

De acuerdo con la necesidad del servicio y la tipología contractual a utilizar por parte del Municipio de Puerto Triunfo y en atención a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública, Ley 80 de 1993 y acorde a lo establecido en el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección que se empleará para el presente proceso, es a través de CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015 por ajustarse a las condiciones descritas en la mencionada norma.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, El Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario, y las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

No		
Clase	General	General
Fuente	Interno	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacionales	Regulatorios
Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	No suscripción del contrato	Ausencia de pólizas para la ejecución de la etapa contractual
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Problemas para el contratista por la ejecución de pólizas de seriedad de la propuesta/ nueva adjudicación y puesta en marcha del proceso	Imposibilidad de inicio del programa en los tiempos de ejecución y posibles riesgos de terminación del tiempo límite de legalización del contrato para su inicio.
Probabilidad	Probable	Probable
Impacto	Moderado	Moderado
Calificación Total	7	7
Prioridad	Riesgo Alto	Riesgo Alto
A quien se le asigna?	Contratista	Al contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	Requerimiento de pólizas de seriedad de la propuesta y en general todas las garantías para la entidad contratante.	implementación de rangos de tiempo mínimos para la adquisición de pólizas una vez adjudicado y firmado el contrato
Impacto después del tratamiento — Probabilidad	Posible	posible
Impacto	Menor	Insignificante
Calificación	5	4
Calificación total	Riesgo Medio	Riesgo bajo
Afecta el equilibrio económico del contrato?	No	No
Persona responsable por implementar el tratamiento	El supervisor	El supervisor
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Desde la ejecución de los pliegos definitivos	una vez se adjudique y firme el contrato
Fecha estimada en que se cumple el tratamiento	Al momento de la firma del contrato de las partes	una vez sean presentadas las pólizas requeridas y se ejecute el acto de aprobación de garantías
Monitoreo y Revisión — como se realiza el monitoreo	Mediante Revisión documental y/o garantías	Revisión diaria mediante los rangos de tiempo implementados para la presentación de las garantías.
Periodicidad Cuando?	En el momento de la ejecución de los pliegos definitivos y durante la legalización del contrato	Durante la etapa de elaboración de pliegos del contrato.

4	3
General	General
Interno	Interno
Ejecución	Ejecución
Operacional	**Operacionales**
Demora en el inicio de las actividades	No firmar el Acta de Inicio
Problemas en los tiempos de ejecución de las actividades, con respecto a los tiempos pactados y/o proyectados. Posible necesidad de adiciones en tiempo y por ende posible modificación de garantías.	Problemas para la entidad frente a entes de control debido a incorrecto desarrollo documental y soportes del desarrollo del contrato
Probable	Probable
Moderado	Mayor
7	8
Riesgo Alto	Riesgo Extremo
Al contratista	Contratista
Revisión de cronogramas de actividades de actividades, revisión fecha de acta de inicio. Identificar el aspecto y o problema que impide dar inicio a las actividades y proponer	No dar desarrollo al objeto del contrato hasta no estar firmada el acta de inicio.
Probable	Improbable
Moderado	Insignificante
7	3
Riesgo Alto	Riesgo bajo
Podría	No
El supervisor	El supervisor
Desde la firma del contrato y/o acta de inicio.	Desde que inicia la ejecución del contrato
una vez iniciadas las actividades	Una vez se firma el acta de inicio
Verificación diaria desde la legalización del contrato- firma del acta de inicio hasta empezar las actividades.	estableciendo un rango de tiempo desde la adjudicación del proceso y adquisición de garantías con respecto a la firma del acta de inicio
Continua	en el rango de tiempo determinado para ejecutar dicho control (legalización del contrato/garantías -

7	6	5
General	Especifico	Especifico
Interno	Interno	Externo
Ejecución	Ejecución	Planeación
Operacionales	Económicos	Sociales o políticos
Irregularidad en los sistemas de seguridad social, referidos a los compromisos del contratista para con el personal vinculado y requerimientos de ley para la prestación de sus servicios.	No pago oportuno de los compromisos económicos adquiridos durante la ejecución del contrato por parte del contratista	Ocurrencia de eventos que perjudican el correcto desarrollo de las actividades contractuales; tales como paros de diversas índoles, cierre de vías, problemas de movilidad de materiales y/o insumos por causas externas etc.
problemas por falta de cobertura en cuanto a sistemas de seguridad social, riesgos, etc., frente a la ocurrencia de eventos catastróficos, accidentes y temas legales de contratación frente a entes de control, ley y normativa vigente frente a la contratación	Problemas económicos para el contratista, los cuales se pueden ver reflejados en cortes de servicios, inoperatividad de maquinaria, problemas en la adquisición de materias primas y/o insumos	Problemas concernientes al desarrollo y/o evolución de las acttividades, por falta de abastecimiento de insumos y/o materiales, posibilidad de suspensiones del servicio y por ende posibilidad de problemas en cuanto a la proyección de tiempos de
Probable	Probable	Posible
Mayor	Moderado	Mayor
8	6	7
Riesgo Extremo	Riesgo Alto	Riesgo Alto
Al contratista	Al contratista	Al contratista
Exigencia por parte de la entidad contratante del soporte de afiliación y cumplimiento de las leyes frente respecto a los sistemas de seguridad social, al momento de	ejecución por parte del contratista de continuos balances y/o cortes económicos que permitan establecer el grado de liquidez y/o estado financiero y así evitar problemas en	Debido a que los procesos son externos son casi imposibles de tratar.
posible	Raro	Probable
Insignificante	Menor	Mayor
4	3	8
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Extremo
no	total	Total
El supervisor	El contratista	El supervisor
desde que se inicia la ejecución del contrato	desde la presentación de la propuesta económica a la entidad contratante	Durante la ejecución del contrato.
hasta la terminación de las obras y/o terminación de las actividades objeto de contrato	hasta la finalización de las obras y o terminación de las actividades	hasta la terminación de las obras y/o terminación de las actividades objeto de contrato
mediante la revisión de afiliaciones a los sistemas de seguridad social, planillas y verificación de pago de parafiscales	Mediante cortes de actividades, balances económicos y financieros.	Solo en la ocurrencia del evento
continua	depende del tipo, monto y tipos de compromisos económicos adquiridos por el contratista	En la ocurrencia del evento

9	8
General	General
Interno	Externo
Ejecución	Ejecución
Operacionales	**Operacionales**
Mala ejecución del contrato	Daños a Terceros
Problemas técnicos, económicos y operativos durante el desarrollo y ejecución del programa, ejecución de inadecuados procesos, mala administración de los recursos, y falta de garantías para la entidad contratante respecto a calidad del bien o servicio entregado	Problemas de tipo económico y legal, para el contratista, por afectaciones a personas externas al proceso-ejecución de pólizas de responsabilidad civil extra contractual-afectación de la imagen de la entidad por la ocurrencia de este tipo de eventos
Probable	Probable
Mayor	Catastrófico
8	9
Riesgo Extremo	Riesgo Extremo
Al contratista	Al contratista
uso de mano de obra calificada, continua presencia de un profesional residente durante la ejecución de los procesos de movilidad, manejo de estándares	Identificar posibles factores de afectación a terceros y tomar las medidas necesarias en cuanto se refiere a temas seguridad industrial, señalización, protección al peatón y al
Posible	Posible
Menor	Menor
5	5
Riesgo Medio	Riesgo Medio
total	Podría
El Contratista	El Contratista
Desde que se inicia la ejecución del contrato	Desde que se inicia la ejecución del contrato
al finalizar la ejecución de las actividades	hasta la terminación de las actividades
Se debe realizar de manera constante, identificando los ítems que requieren de mayor cuidado y mayor experiencia para su correcta ejecución	Revisión periódica
A diario	A diario

12	11	10
Especifico	General	General
Externo	Externo	Interno
Ejecución	Ejecución	Ejecución
operacionales	Regulatorios	**Operacionales**
Cambio de normativa durante la ejecución del proyecto	Accidentes ocasionados por falta de controles y/o indebido manejo de los sistemas de seguridad industrial.	Tiempos de ejecución superiores a los tiempos pactados en el contrato.
Desequilibrios económicos y técnicos en la ejecución del contrato.	Demandas al contratista y a la entidad contratante por afectaciones a terceros.	Problemas para el contratista con respecto a compromisos referentes a la fecha de terminación del contrato, adicionales en tiempo, necesidad de ampliación de tiempos de las garantías por perdida de vigencia.
Posible	Probable	Probable
Moderado	Mayor	Moderado
6	8	7
Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Alto
Al contratista/Municipio	Al contratista	Al contratista
Implementar los ajustes requeridos según sea el caso y/o norma a implementar.	implementación de sistemas de seguridad industrial	Revisiones periódicas de las actividades con respecto a los cronogramas de ejecución de las actividades.
Raro	posible	posible
Menor	Moderado	Menor
3	6	5
Riesgo Bajo	Riesgo Alto	Riesgo Medio
Podría	podría	No
El Contratista	El Contratista	El Contratista
Al momento de la aparición del cambio de normatividad.	Desde que se inicia la ejecución del contrato	Desde que se inicia la ejecución del contrato
Una vez realizados los ajusten según los nuevos requerimientos.	Hasta la terminación del contrato	Al finalizar las actividades en ejecución.
al momento de la aparición de la nueva normatividad	Revisión periódica mediante la verificación del cumplimiento de la normatividad respecto a la seguridad industrial.	Revisión periódica mediante cortes de actividades para verificar avances y evolución respecto a tiempos pactados.
Al momento del evento.	Diaria	Continua

15	14	13
General	General	Especifico
Interno	Interno	Interno
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Financieros	**operacionales**	**Operacional**
Insolvencia del contratista.	Falta de coordinación entre las partes cuando se refiere a procesos interinstitucionales o interadministrativos	Abandono del contrato por parte del contratista y/o interventor.
Problemas para el desarrollo de las actividades por iliquidez representado así falta de recursos para el desarrollo normal de las actividades.	Se entorpece el desarrollo normal de las actividades.	Desequilibrio en el desarrollo del proyecto
probable	probable	Posible
Mayor	Moderado	Moderado
8	7	6
riesgo extremo	Riesgo Alto	Riesgo Alto
Al contratista	Contratante/Contratista	contratista
Ejecución de cortes y balances económicos para ver el real estado de los movimientos financieros del programaa en ejecución y así ejecutar los respectivos	Elaboración de cronogramas y derroteros para la proyección, ejecución y desarrollo de actividades conjuntas.	Control mediante la garantía que representan los compromisos contractuales de las partes.
posible	posible	Raro
Menor	Menor	Menor
5	5	3
Riesgo Medio	Riesgo Medio	Riesgo Bajo
total	Podría	podría
El Contratista	Las partes involucradas	El supervisor
Desde que se inicia la ejecución del contrato	Desde el momento en el que se adquiere el compromiso por las partes.	Desde que se inicia la ejecución del contrato
Al finalizar la ejecución de las actividades	Al momento de la terminación del contrato.	Hasta la terminación del contrato
Mediante la ejecución de balances financieros periódicos.	Revisión periódica de los cronogramas y derroteros para el desarrollo de las actividades conjuntas que llevaran a la ejecución del objeto contractual	Bajo el desarrollo mismo de las actividades contractuales.
Dependiendo del tiempo estimado para la ejecución de las actividades y el monto del contrato.	continua	continua

18	17
Especifico	Especifico
Interno	Interno
Ejecución	Ejecución
Sanitarios	**operacionales**
Incumplimiento de las normas sanitarias	Escases de materiales
Impactos sanitarios, multas y cierres, por la entidad competente-problemas para el medio ambiente y perjuicios a la comunidad.	Traumatismos para el desarrollo y ejecución de las actividades, viéndose directamente afectados los tiempos de ejecución y cronogramas proyectados para el desarrollo de las actividades- desequilibrio económico del contrato.
probable	probable
Mayor	Moderado
8	7
Riesgo Extremo	Riesgo Alto
Al contratista	Al contratista
Revisión de la normativa pertinente al proyecto- mitigación de los impactos y efectos adversos de las actividades realizadas mediante la implementación de programas	Estudio de análisis de mercado para la utilización de nuevos proveedores y/o estudio de alternativas de uso de materiales alternos conjuntamente con la entidad contratante y/o el
posible	posible
Menor	Menor
5	5
Riesgo Medio	Riesgo Medio
podría	total
El Contratista	El Contratista
Una vez identificado el evento negativo para con el medio ambiente.	Desde el momento de aparición del evento de falta de materiales.
Una vez mitigados los impactos y superados los problemas ambientales	Al momento de superar la falencia de los materiales requeridos.
Mediante los programas de mitigación, analizando la evolución de los tratamientos que den como resultado la superación de los problemas y afectaciones para con el	Ejecutando un estudio de las posibilidades de adquisición frente a los aspectos económicos y probabilidades de uso de materiales similares
continua	Al momento del evento.

19	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Eventos Naturales /dificultades climáticas	retraso en los tiempos de ejecución del programa, aparición de problemas técnicos, necesidad de ajuste en los tiempos del proceso	Probable	Moderado	7	Riesgo Alto	Al contratista	Proyectar cronogramas de ejecución teniendo en cuenta márgenes de tiempo de inoperatividad y/o planes de contingencia en el desarrollo de actividades.	Posible	Menor	5	Riesgo Medio	Podría	El Contratista	desde la proyección del cronograma de actividades y durante la ejecución del contrato	en la terminación de las actividades	Revisión periódica	dependiendo del tiempo estimado para la ejecución de las actividades continuamente

9. Convocatoria Limitada a Mipyme:

Para la presente convocatoria se podrá limitar a Mipyme, siempre y cuando los interesados cumplan con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 1491, los cuales establecen lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

NOTA: Los posibles interesados deberán enviar una comunicación por escrito y debidamente suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el representante legal) a través de mensaje en el portal SECOP II; para lo cual solamente serán tenidas en cuenta aquellas manifestaciones que reúnan los siguientes requisitos:

1. Manifestar de Manera expresa "Limitar a MIPYMES" el presente proceso de selección.

2. Haber sido enviadas dentro del término señalado en el Cronograma del Proceso.

3. Contener la identificación del proceso de selección al que se refieren.

4. Allegar los documentos enunciados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 1491.

5. De presentarse éstas en uniones temporales o consorcios que quieran participar en este proceso de selección deberán estar integrados únicamente por MIPYMES y cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 1491.

6. En caso de no recibirse solicitud de convocatoria limitada por un número igual o superior a dos (2) MIPYMES o en el evento de presentarse y no cumplan con los requisitos establecidos, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, consorcios y/o uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal.

7. Se limitará el presente proceso de contratación a MiPymes siempre y cuando las solicitudes presentadas cumplan con los requisitos establecidos para limitar el proceso.

10. **GARANTÍAS: De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.5.4 d**el Decreto 1082 de 2015 "*La* Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies", por tanto, en la presente adquisición la Administración estima la exigencia de las siguientes garantías:

A su vez, el proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor de la Entidad Estatal las siguientes pólizas:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Seriedad de la oferta	10% del valor del proceso	90 días a partir de la presentación de la oferta
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y (3) años mas
Responsabilidad extracontractual	Por un valor asegurado equivalente a 200 salarios	Vigencia igual al periodo de ejecución de contrato

	mínimos mensuales legales vigentes	

11. **INDICACIÓN DE SÍ LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO**.

La presente contratación NO se encuentra en el marco de algún Acuerdo Internacional u Tratado de Libre Comercio suscrito y en vigencia en el territorio nacional.

ZAHIAN MELISSA GUZMÁN CARABALÍ
Secretaria De Gobierno